Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0113-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente **N° 2022-006194**, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0009-2022-II-CAFAE-UNJFSC, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Presidente del Comité CAFAE, quien solicita Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0044-2022-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 0649-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, con D.S. N° 008-2020-SA "Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SG; N° 009-2021-SAA y 025-2021-SA; este este último en su Artículo 1° Dispone: "**Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria**" (...)";

Que, mediante fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos siguientes: N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; D.S. N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendarios a partir del 01 de enero de 2021; y, el D.S. N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; D.S. N° 036-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de marzo de 2021; D.S. N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; D.S. N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021; D.S. N° 105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días

calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, D.S. N° 0123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021; D.S. 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021; el Decreto Supremo 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021; el Decreto Supremo 152-2021-PCM, el Decreto Supremo 167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021; el Decreto Supremo 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021; el Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022; **y el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022,** por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento de Reanudación Laboral del Servicio Administrativo por medio del Trabajo Remoto en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0044-2022-UNJFSC, de fecha 19 de enero de 2022, se resuelve: **DESIGNAR,** a la **PRESIDENTA** del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2021 al 02 de noviembre de 2023, **Mtra. DALILA IRENE VILLANUEVA CADENAS. DNI: 15647807**; debiendo quedar reconstituído el citado Comité, según detalle:

PRESIDENTA	: Mtra. Dalila Irene Villanueva Cadenas	DNI: 15589898
VICEPRESIDENTE	: CPC.Cynthia Victoria Espinoza Huamán	DNI: 42696868
SECRETARIA	: Mg. Silvia Yanet Nicho Suárez	DNI: 15762540
TESORERA	: Susana Janina Palomino Puntillo	DNI: 15766126
VOCAL I	: Tomas Florian Espinoza	DNI: 15601244
VOCAL II	: Yuri Gamonal Abanto	DNI: 26703736
SUPLENTE I	: Manuel Alcadio Ferrebú y Vela	DNI: 15593422
SUPLENTE II	: Rosa Elena Vargas Rodríguez	DNI: 15725982
SUPLENTE III	: Carlos Tomas Goin Perez	DNI: 07577706

Que, mediante documento del visto la Presidente del Comité de CAFAE, comunica al Titular de la Entidad que se ha incurrido en error material involuntario en el número del DNI de la Presidenta del Comité de CAFAE, el mismo que versa en el Artículo 2° y según detalle siguiente:

Resolución Rectoral N° 0044-2022-UNJFSC
(..) Artículo 2°

DICE:	PRESIDENTA	: Mtra. Dalila Irene Villanueva Cadenas	DNI: 15589898
DEBE DECIR:	PRESIDENTA	: Mtra. Dalila Irene Villanueva Cadenas	DNI: 15647807

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0113-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

Solicitando la autorización que corresponde para la emisión del acto resolutivo de rectificación;

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. Nº 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, mediante Decreto Nº 0649-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de febrero de 2022, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral de rectificación;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR,** el error material involuntario, incurrido en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0044-2022-UNJFSC, de fecha 19 de enero de 2022, en lo que corresponde al número del DNI de la Presidente del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

PRESIDENTA	: Mtra. Dalila Irene Villanueva Cadenas	DNI: 15589898

DEBE DECIR:

PRESIDENTA	: Mtra. Dalila Irene Villanueva Cadenas	DNI: **15647807**

Artículo 2º.- **QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral Nº 0044-2022-UNJFSC, de fecha 19 de enero de 2022.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0113-2022-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 18 de Febrero del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *17*

RECTORADO
COMITE DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
VILLANUEVA CADENAS, DALILA IRENE
ARCHIVO
- / STD1019